

**Palabra:**

Asilo (Estatuto de asilo)

**Propuesta de definición:**

Protección internacional que un estado, firmante de la Convención de Ginebra de 1951, concede a las personas a las que les ha reconocido su condición de refugiadas. El derecho de buscar asilo y gozar de este en cualquier país es un derecho humano fundamental recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en la Convención de Ginebra de 1951. En España lo reconoce la Constitución y lo regula la Ley de asilo. La persona a la que se le ha reconocido su condición de refugiada mediante el Estatuto de asilo gozará de la protección del principio de no devolución (que prohíbe devolverla a su país de origen o expulsarla a otro donde su vida corra peligro), será autorizada a residir y a trabajar en España, se le expedirán documentos de identidad y de viaje (cuando sea necesario) y dispondrá de la asistencia social y económica que reglamentariamente se determine.

**Fuente:**

Sol Rueda, Àgata (coordinació i adaptació); Muñoz, Elena (actualització). *Diccionari d'Asil*. Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CEAR), p. 46. Basat en el Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi. En: <<http://www.ccar.cat/wp-content/uploads/2012/03/Diccionari-dAsil.pdf>> (Fecha de consulta: 05 junio 2018).